

**Consejería de Presidencia y Salud Pública**  
Dirección General de Sanidad y Consumo

Referencia:	<b>7292/2018</b>
Procedimiento:	<b>Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones (SUBVENCIONES)</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>Dirección General de Sanidad y Consumo (CBUENO01)</b>	

**PRIMERO.-** Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de julio de 2015, relativo a Decreto de atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario número 29, de fecha 24 de julio de 2015), modificado según Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2015, relativo a modificación del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015, sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario número 30, de fecha 5 de agosto de 2015) y rectificación de error del Acuerdo publicado en el BOME Extraordinario número 30 de 5 de agosto de 2015, sobre distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME número 5258, de 7 de agosto de 2015), modificado según Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a la modificación del Decreto de Distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario número 17, de fecha 30 de septiembre de 2016) las competencias de la Consejería de Presidencia y Salud Pública incluye las funciones en materia de Drogodependencias.

**SEGUNDO.-** El Reglamento General de Subvenciones de Melilla (BOME Nº 4224 de 9 de septiembre de 2005) es el encargado de regular el procedimiento a seguir en la concesión de subvenciones tanto por procedimiento de libre concurrencia, como el procedimiento de concesión directa.

Así mismo establece en su artículo 5, que el Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención y que la competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia.

**TERCERO.-** Procederá, conforme se recoge en Informe de la Directora General de Sanidad y Consumo de 15 de febrero de 2018, **“LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A FACILITAR LA INTEGRACIÓN SOCIO LABORAL DE LAS PERSONAS EN TRATAMIENTO POR PROBLEMAS DE ADICCIÓN”**.

**CUARTO.-** Estas ayudas se financiarán con cargo a los disponibles en la Aplicación Presupuestaria 01/23300/48900 (BECAS TALLERES DROGODEPENDIENTES), por un importe

**Consejería de Presidencia y Salud Pública**  
Dirección General de Sanidad y Consumo

máximo de 57.000€, según Certificado de Retención de Crédito n.º de operación 12018000005344 de fecha 29 de enero de 2018.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 7292/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

El inicio del expediente de **“CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A FACILITAR LA INTEGRACIÓN SOCIO LABORAL DE LAS PERSONAS EN TRATAMIENTO POR PROBLEMAS DE ADICCIÓN”**.

La Disposición que antecede, firmada electrónicamente por la Autoridad competente e identificada con el Código de Verificación Seguro que consta, pasa a formar parte del Libro de Resoluciones No Colegiadas correspondiente, quedando registrada al Núm.

**Lo que CERTIFICO**